



# Resolución Jefatural

**Nº 275 – 2011- INDECI**  
**10 de octubre del 2011**

**VISTOS:** El Memorándum Nº 199-2011-INDECI/22.0 del 02.AGO.2011, el Acta de Transferencia AT-011-2011 Proyecto 00058530 – “Preparación ante Desastre Sísmico y/o Tsunami y Recuperación Temprana en Lima y Callao”, el Memorándum Nº 2759-2011-INDECI/12.2 del 05.AGO.2011, el Memorándum Nº 228-2011-INDECI/22.0 del 12.SET.2011, sus antecedentes, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, en el Acuerdo Básico que data de fecha 30.MAR.1956, suscrito entre las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales de Asistencia Técnica, con el Gobierno del Perú, entre otros aspectos, fueron previstos los mecanismos de transferencia de equipos o material técnico en condiciones que convengan tanto a las Organizaciones Internacionales como a los Gobiernos, respectivos;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, se encuentran ejecutando el Proyecto 00058530 “Preparación ante Desastre Sísmico y/o Tsunami y Recuperación Temprana en Lima y Callao”, cuyo objetivo es garantizar la operatividad permanente de las actividades que realiza el Instituto Nacional de Defensa Civil, necesarios para la gestión adecuada de la Institución;

Que, mediante el Acta de Transferencia AT-011-2011 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, Proyecto 00058530 “Preparación ante Desastre Sísmico y/o Tsunami y Recuperación Temprana en Lima y Callao”, transfirió a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI, el título de propiedad pleno de un (01) bien no fungible (Servidor Cartográfico), valorizado en S/. 20 624.87 (Veinte mil seiscientos veinticuatro con 87/100 nuevos soles), conforme el Anexo adjunto, el cual contiene las características del bien, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante el Memorándum Nº 228-2011-INDECI/22.0 del 12.SET.2011, la Coordinadora de la Plataforma Administrativa Programa INDECI - PNUD, precisa que existe diferencia entre el monto consignado en la Orden de Compra Nº 008-2011(US\$ 7,508.90) del 28.ENE.2011 y el monto contemplado en la Factura Nº 002-0008362 (US\$ 7,445.80) del 03.MAR.2011, debido a la dación de la Ley Nº 29666, del 01.MAR.2011, que restituye la tasa del establecida por el Artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto General a las Ventas – IGV e Impuesto Selectivo al Consumo, precisión que además se señala en la Solicitud de Pago Directo Nº 081-2011 del 10.MAR.2011, lo cual determinó una disminución del Impuesto General a las Ventas - IGV;